

Contrato de Prestación de Servicios que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo", representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Civil denominada "Desarrollo Humano de Jalisco", a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", representada en este acto por su Socio Administrador, la C. Ana Magdalena Rodríguez Romero; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b). - Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

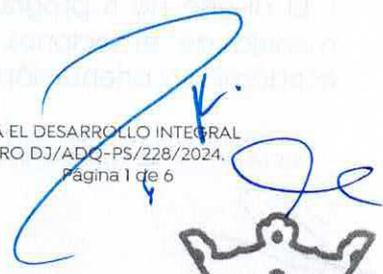
c).- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "EL ORGANISMO", lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "EL ORGANISMO", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d). - A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de "El Proveedor".

e) En fecha 15 quince de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, una vez verificada la suficiencia presupuestal, el Comité de Adquisiciones de "El Organismo" autorizó, mediante Licitación Pública registrada AD/CC/002/2024 adjudicar a "El Proveedor" el presente contrato; lo anterior de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Declara "El Proveedor" que:

a).- Es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 81,209 ochenta y un mil doscientos nueve, de fecha 08 ocho de julio del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público número 24 veinticuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jaime Martínez Gallardo; misma que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, en la sección de personas jurídicas bajo folio electrónico 1204 uno, dos, cero, cuatro.



DJ/ADQ-PS/228/2024

b).- La C. Ana Magdalena Rodríguez Romero, Socio Administrador, cuenta con la representación legal, personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública número 7,985 siete mil novecientos ochenta y cinco, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del notario público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rafael Vargas Aceves, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio, mediante folio electrónico número 1204 uno, dos, cero, cuatro, mismo que manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **1-ELIMINADO**

c). - Así mismo, que su objeto social es la prestación de servicios de todo tipo de servicios de dirección y administración en las áreas contable, administrativa, finanzas, mercadotecnia, fiscal, estratégica y jurídica a toda clase de personas e instituciones. La contratación de profesionistas en las ramas contable, administrativa y jurídica o la asociación de estas para la prestación de servicios integrales a las personas e instituciones que requieran de los servicios de esta sociedad.

d). - Cuenta con domicilio **2-ELIMINADO**

e). - Registro Federal de Contribuyentes es: **3-ELIMINADO**

III. Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, "Las Partes" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

d). - En virtud de lo expuesto, establecen los siguientes acuerdos y,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Las partes acuerdan que de conformidad a su objeto "El Proveedor" proporcionará a "El Organismo" un programa integral para el desarrollo de adolescentes en espacios de acogida lo cual realizará en dos etapas, que constará lo siguiente:

1.-El diseño de 6 programas de intervención para adolescentes: o programa habilidades y manejo de emociones. o programa de gestión de casos. o programa fortalecimiento académico y orientación vocacional. o programa deporte, artes y juegos colaborativos o

programa afectividad y sexualidad sin daño. o programa trascendencia, espiritualidad y libertad interior.

2.- Sistematización de los 6 programas de intervención mencionados en el punto anterior.

3.- 5 talleres de transferencia del programa integral y de presentación de resultados. el proveedor deberá entregar lo siguiente: 2 talleres de design thinking de mínimo 2 horas cada uno con representantes de "El Organismo" y de los centros para jóvenes institucionalizados en donde se implemente el proyecto.

4.- 1 hoja de ruta contemplando marco teórico y teoría del cambio para el desarrollo del proyecto.

5.- Guía para el educador en contexto de jóvenes institucionalizados.

6.- 1 plan de evaluación y monitoreo para la guía del educador con formatos anexos para su implementación.

7.- 1 guía de implementación del programa terapéutico y formativo de habilidades y manejo emocional para jóvenes institucionalizados.

8.- 1 guía de implementación del programa de fortalecimiento institucional de gestión de casos.

9.- 1 guía de implementación del programa formativo y fortalecimiento académico y orientación vocacional.

10.- 1 guía de implementación del programa terapéutico y formativo de deporte, artes y juegos colaborativos.

11.- 1 guía de implementación del programa terapéutico y formativo de afectividad y sexualidad sin daño.

12.- 1 guía de implementación del programa terapéutico y formativo de trascendencia, espiritualidad y libertad interior.

13.- Capacitación y transferencia técnica del modelo integral de atención a adolescentes institucionalizados: documento teórico, guía del educador, instrumento de monitoreo y evaluación, y guías de implementación de los programas terapéuticos y formativos con duración de 32 horas.

14.- 1 reunión de entrega e instrucciones sobre los programas formativos al staff de la institución.

15.- Implementación directa de los programas terapéuticos y formativos con una duración de 3 meses.

16.- 1 hoja de ruta con el plan de acompañamiento y estrategias calendarizadas para la implementación de los programas formativos.

17.- Manuales y guías de implementación adaptada y actualizada a partir del pilotaje.

18.- Informe de resultados de pilotaje a 3 meses de su implementación.

19.- 1 taller de capacitación al personal de "El Organismo" sobre el modelo.

20.- Licencia o modelo de trabajo con adolescentes y jóvenes informado en evidencia.



SEGUNDA. -OBLIGACIONES. En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con:

- a). - Todas las y cada una de las especificaciones del servicio contratado, señaladas en la cláusula anterior.
- b). - Otorgará un servicio de calidad para cumplir con las expectativas de los programas contratados.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan como contraprestación por los servicios contratados será por la cantidad de **\$484,880.00** (cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; pago que se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. DEPÓSITO EN GARANTÍA. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, fianza y/o transferencia por el 10% del valor del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

QUINTA. -VIGENCIA. - El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta la entrega del servicio a entera satisfacción del área requirente.

Las partes se reservan el derecho de poder dar por terminado el contrato de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que realicen por escrito con 15 quince días de antelación.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. "El Organismo", a través del personal de la Dirección General, que para tal efecto se designe, tendrá en todo tiempo, el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" sirva los alimentos y preste sus servicios en el domicilio indicado por "El Organismo".

SÉPTIMA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los servicios descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea



aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA- RECISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

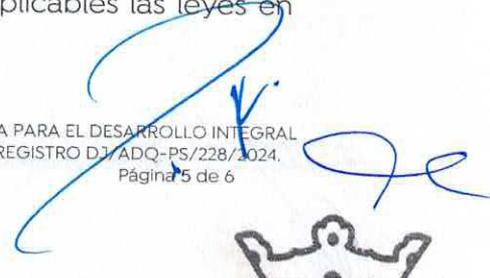
Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.



DJ/ADQ-PS/228/2024

DÉCIMA QUINTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a 27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

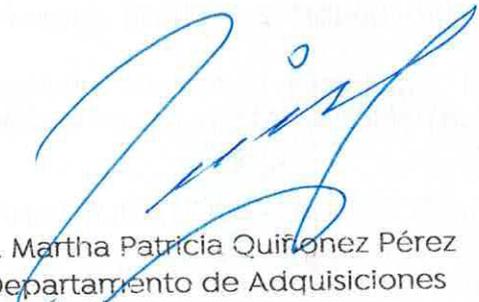

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

4. Eliminado

Ana Magdalena Rodríguez Romero
Socio Administrador

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

(LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

- 1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo
- 2.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.